

**RESOLUCIÓN 284-2022**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 40, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo. Las conjuetas y conjuetes serán servidores titulares sujetos a los mismos requisitos, régimen disciplinario e inhabilidades que las juezas y jueces; y, 2. Temporales: Aquellos que han sido designados para prestar servicios provisionales en un puesto vacante; para reemplazar a una servidora o a un servidor de la Función Judicial que se halle suspenso en sus funciones mientras no se dicte resolución en firme sobre su situación; para sustituir a una servidora o a un servidor durante el tiempo que estuviere de vacaciones, con licencia o asistiendo a programas de formación o capacitación; en caso de que se hubiese declarado con lugar la excusa o recusación de la jueza o juez; o si se requiera atender necesidades extraordinarias o emergentes del servicio de justicia.”;*
- Que** el artículo 42, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 1. Quienes prestan sus servicios como juezas y jueces pertenecen a la carrera judicial jurisdiccional (...);”;*
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo al estricto orden de calificación que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión.- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) jueces de primer nivel (...)”;* y *“(...) 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico*

*Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...);*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 003-2018, de 3 de enero de 2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”*; la referida resolución, en su artículo 2, establece: *“El banco de elegibles se integrará por zonas en estricto orden de calificación”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** mediante Resolución 119-2022, de 5 de mayo de 2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió nombrar temporalmente entre otros al abogado Germánico Bolívar Layedra Luna; como Juez en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua y al abogado Juan Pedro Peralta Espinoza, como Juez en la Unidad Judicial Civil del cantón Ambato de la provincia de Tungurahua;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2022-1232-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-793, ambos de 28 de noviembre de 2022, para: *“(...) el nombramiento de Jueces de Unidades Judiciales en las provincias de Azuay, Chimborazo, Pichincha y Tungurahua”*, verificando que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad, ni impedimento legal para ejercer cargo público; adjuntó la documentación que contiene las respectivas certificaciones presupuestarias anexas a los Memorandos DP17-UPF-2022-1141-M, 15 de noviembre de 2022, DP01-UPF-2022-0826-M, de 25 de noviembre de 2022, DP06-UPF-2022-1191-M, de 26 de noviembre de 2022, DP18-UPF-2022-0325-M, de 14 de noviembre de 2022, DP18-UPF-2022-0335-M, de 23 de noviembre de 2022 y DP18-UPF-2022-0345-M, de 26 de noviembre de 2022, emitidos por las Direcciones Provinciales de Pichincha, Azuay, Chimborazo y Tungurahua, respectivamente, validadas por la Dirección Nacional Financiera, a través de los Memorandos circulares CJ-DNF-2022-0717-MC, de 18 de noviembre de 2022, CJ-DNF-2022-0754-MC, CJ-DNF-2022-0756-MC, ambos de 26 de noviembre de 2022, CJ-DNF-2022-0701-MC, de 14 de noviembre de 2022, CJ-DNF-2022-0737-MC, de 24 de noviembre de 2022, y CJ-DNF-2022-0757-MC, de 26 de noviembre de 2022;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2022-7800-M, de 29 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNTH-2022-1232-MC, que contiene el Informe Técnico favorable No. CJ-DNTH-SA-2022-793, ambos de 28 de noviembre de 2022,

suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; y, el Memorando CJ-DNJ-SNAN-2022-0398-M, de 29 de noviembre de 2022, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial,

**RESUELVE:**

**NOMBRAR JUECES PERMANENTES Y TEMPORALES DE UNIDAD JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS DE CHIMBORAZO, AZUAY, TUNGURAHUA Y PICHINCHA**

**Artículo 1.-** Terminar las designaciones de jueces temporales, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
119-2022	GERMÁNICO BOLÍVAR LAYEDRA LUNA	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA
119-2022	JUAN PEDRO PERALTA ESPINOZA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL DEL CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

**Artículo 2.-** Nombrar jueces conforme el siguiente detalle:

No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES COMPLETOS	DEPENDENCIA	CANTÓN	PROVINCIA	PUNTAJE	TIPO DE NOMBRAMIENTO
1	0604134627	FRANCIS EDUARDO BUÑAY YUQUILEMA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	RIOBAMBA	CHIMBORAZO	94,74	PERMANENTE
2	0602901829	GERMÁNICO BOLÍVAR LAYEDRA LUNA	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	RIOBAMBA	CHIMBORAZO	94,65	PERMANENTE
3	0102921111	JUAN PEDRO PERALTA ESPINOZA	UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE	PUCARÁ	AZUAY	94,63	PERMANENTE
4	0301277760	MÓNICA SUSANA QUEVEDO CONDO	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	AMBATO	TUNGURAHUA	92,35	TEMPORAL
5	1103668198	ALEJANDRA PATRICIA VIVANCO CARRIÓN	UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO	QUITO	PICHINCHA	92,15	TEMPORAL
6	1803127404	BLANCA DEL PILAR GARCÍA LIGER	UNIDAD JUDICIAL CIVIL	AMBATO	TUNGURAHUA	89,52	TEMPORAL
7	1104276173	AMADO PATRICIO BRAVO VALAREZO	UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	AMBATO	TUNGURAHUA	87,57	TEMPORAL

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Delegar a la Dirección Nacional de Talento Humano la notificación y a la Dirección General la posesión de los elegibles nombrados en esta Resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Los servidores judiciales permanecerán en funciones prorrogadas hasta su posesión como jueces titulares.

En caso de no posesionarse como jueces permanentes, caducarán sus nombramientos, y serán excluidos del banco de elegibles; y, adicionalmente, cesarán como jueces temporales.

## DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de la presente Resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General; de las Direcciones Nacionales de Talento Humano, de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, de las Direcciones Provinciales de Chimborazo, Azuay, Tungurahua y Pichincha del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro  
**Presidente Temporal del Consejo de la Judicatura**

Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

Dr. Juan José Morillo Velasco  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Abg. Andrea Natalia Bravo Granda  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	GH
----------------	----